LEY N° 582

LEY DE 23 DE NOVIEMBRE DE 1983

-

HERNAN SILES ZUAZO

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

CANTON TAJANI.- Créase en la provincia Camacho, La Paz.

Por cuanto el Honorable Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL HONORABLE CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.- Créase el Cantón Tajani de la jurisdicción de la Provincia Camacho del Departamento de La Paz, cuyos límites son los siguientes: al Norte, con los Cantones de Italaque y Humanata; al Sud, con el Cantón Carabuco; al Este con el Cantón Ambaná y al Oeste con los Cantones Escoma y Puerto Acosta.

ARTICULO SEGUNDO.- El Instituto Geográfico Militar de conformidad al Art. 6° del D.S. de 5 de diciembre de 1950, queda encargado de ejecutar las delimitaciones del Cantón Tajani, levantar el plano correspondiente y fijar los hitos respectivos.

Remítase al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Es dado en la Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional, a los nueve días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres años.

H. HECTOR ORMACHEA PEÑARANDA, Presidente del H. Senado Nacional.- H. GUALBERTO CLAURE ORTUÑO, Presidente de la H. Cámara de Diputados.- H. Luis Añez Alvarez, Senador

Secretario.- H. Heberto Castedo Lladó, Senador Secretario.- H. Alfonso Ferrufino Valderrama, Diputado Secretario.- H. Federico Alvarez Plata, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio Gobierno de la ciudad de La Paz, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y tres años.

HERNAN SILES ZUAZO, Presidente Constitucional de la República.- Dr. Federico Alvarez Plata, Ministro del Interior, Migración y Justicia.